

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55445

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-10754

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de febrero de 2010, con el N° 10-010754-00000-0000, por la sociedad Babcock & Wilcox Power Generation Group, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN REACTOR CATALÍTICO DE LECHO MOVIBLE OPERADO A BAJA TEMPERATURA PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE NOx DE LA COMBUSTIÓN DEL CARBÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/072103 del 04 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23196, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-010754-00007-0000 del 03 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 35 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55445

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-10754

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 35 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UN REACTOR CATALÍTICO DE LECHO MOVIBLE OPERADO A BAJA TEMPERATURA Y MÉTODO PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE NOx DE LA COMBUSTIÓN DEL CARBÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UN REACTOR CATALÍTICO DE LECHO MOVIBLE OPERADO A BAJA TEMPERATURA Y MÉTODO PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE NOx DE LA COMBUSTIÓN DEL CARBÓN "

Clasificación IPC: B01D 53/034; B01J 8/12, C01B 21/02.

Reivindicaciones: 1 a 35 incluidas en el radicado bajo el N° 10-10754-00007-0000.

Titular: BABCOCK & WILCOX POWER GENERATION GROUP, INC.

Domicilio: Barberton, Ohio, Estados Unidos de América

Inventores: William Downs, Seyed B. Ghorishi, Ralph T. Bailey, Kevin J. Rogers.

Prioridades N°: 60/953,608 ***Fecha:*** 02 de agosto de 2007 ***País:*** US.
12/175,540 ***Fecha:*** 18 de julio de 2008 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2008/072103 ***Fecha:*** 04 de agosto de 2008.

Vigente desde: 04 de agosto de 2008 ***Hasta:*** 04 de agosto de 2028.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55445

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-10754

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

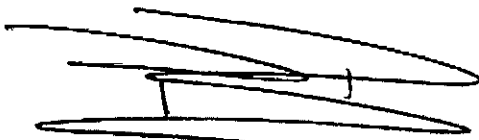
ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Babcock & Wilcox Power Generation Group, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
clientes@cavelier.com

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓